REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**LABORATORIOS CONTECON URBAN S.A.S.**
Demandada:	**CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S. y OHL COLOMBIA S.A.S., quienes conforman el CONSORCIO OHL RIO MAGDALENA.**
Radicado:	**2020-00259**

Obre las comunicaciones remitidas vía correo electrónico por parte de BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, MUNDO MUJER, BANCO FALABELLA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCAMIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en respuesta a oficios de desembargo librados en este asunto. En conocimiento.

Se reconoce personería a la abogada **PAOLA ANDREA BORDA CALDERON** como apoderada judicial de las sociedades demandadas que conforman el CONSORCIO OHL RIO MAGDALENA, en la forma y términos del poder conferido, allegado vía correo electrónico el 28 de abril de 2021.

Atendiendo la solicitud elevada mediante correo electrónico del 28 de abril de 2021 por la apoderada antes reconocida, se **REQUIERE** a la parte actora y a su apoderada, a fin de que presente los originales de los documentos base de ejecución, en un término de quince (15) días, para lo que dispone el numeral 1°, art. 116 del C.G.P., ello teniendo en cuenta que los mismos se encuentran en su poder.

Por secretaría **infórmesele** vía correo electrónico a la demandante y a su apoderada lo dispuesto en el inciso anterior.

Frente a las demás solicitudes de la apoderada del extremo demandado, se le observa que mediante auto del 26 de marzo de 2021 se dio por terminado el presente asunto por pago total, siendo elaborados y remitidos los oficios de desembargo vía correo electrónico por parte de la secretaría del despacho a las correspondientes entidades el 12 de mayo de 2021.

En cuanto al desglose deprecado, una vez la parte actora allegue los originales de los documentos base de ejecución se resolverá lo que corresponda.

En lo referente a la entrega de dineros, se le pone en conocimiento el informe secretarial que antecede, que da cuenta de la no existencia de estos para este asunto.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
40ec00f7066b0474e884a26c83ad99cc17c21c5c88be41b5aa24b022decb6cf7
Documento generado en 19/08/2021 09:22:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica